ACUERDO DE CONCEJO N° 003 – 2023 – MPA/CM

Ascope, 17 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001 – 2023 MPA/CM, de fecha 17 de enero del 2023; el Informe N° 07 – 2023 – SG/RRHH/MPA, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Abg. Velis Huamachumo Arroyo, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2023MDA/OGPP, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el CPC. Julio Cesar Sánchez García, Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe Legal N° 003 – 2023 – MPA/OAJ/LGG, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Abg. Luis Alberto Gutiérrez Gonzales, Sub Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2023 MPA/CM, de fecha 17 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el articulo II, del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 14, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 9° numeral 15 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 07 – 2023 – SG/RRHH/MPA, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Abg. Velis Huamachumo Arroyo, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se tiene que la alcaldesa venia percibiendo una remuneración de 9,100 (nueve mil y 00/100 soles mensuales) por todo concepto y

los regidores venían percibiendo una dieta mensual ascendente a S/1,755 (Un Mil Setecientos Cincuenta y 55/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2023MDA/OGPP, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el CPC. Julio Cesar Sánchez García, Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ascope, comunica al Concejo Municipal que en relación al remuneración del alcalde y dietas de regidores de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2022-MPA, está establecido en S/9,100 (Nueve Mil y 00/100 Soles) Compensación Económica Mensual del Alcalde y S/1,755 (Un Mil Setecientos Cincuenta y 55/100 soles) la dieta mensual de cada regidor, ello en virtud al Decreto Supremo N° 413-20219-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 003 – 2023 – MPA/OAJ/LGG, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Abg. Luis Alberto Gutiérrez Gonzales, Sub Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, En atención al Objeto de Consulta de determinar jurídica y legalmente como se fijaría la compensación económica del alcalde y Dieta de Regidores según las normas de la materia vigentes; Según análisis legal realizado de manera precedente, es de verse de la Población Electoral del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales, grupo de sexo y edad según residencia al año 2022, para la provincia de Ascope oscila en 96, 281 electores hábiles, por lo que conforme el numeral III, de cuadro que forma Anexo del Decreto Supremo N°413 – 2019 – EF la remuneración mensual de la Alcadesa Provincial está en el monto de 9,100 (nueve mil y 00/100 Soles), por lo que siendo este el monto que venía percibiéndose corresponde la ratificación en dicho monto, por lo que conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 025 – 2007 – PCM, las dietas que le correspondan percibir a los Regidores Municipales, de acuerdo a los montos fijados por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en ningún caso pueden superar en total el (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Asimismo, respecto de la prohibición de reajuste del monto de dieta de los regidores a que hace referencia la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413 – 2019, debe tomarse en cuenta que está contraviniendo la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual es norma de mayor rango y permite que los regidores dentro del primer trimestre de gestión puedan fijar sus dietas de regidores. Debiendo tomarse en cuenta además que el Decreto Supremo N° 025- 2007 – PCM aún se encuentra vigente y establece el tope de 30% para la dieta de los regidores, la cual no ha sido derogada por norma expresa, pues el Decreto Supremo N° 413-2019 – EF, no establece ninguna cláusula derogatoria por tanto la dieta puede fijarse dentro de este margen normativo. En conclusión la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que corresponde ratificar la compensación económica de

la alcaldesa en el monto de S/9,100 (Nueve Mil y 00/100 Soles), al encontrarse conforme al monto fijado en el anexo del Decreto Supremo N°413 – 2019 – EF Que Aprueba Disposiciones para Determinar la Compensación Económica Para los Alcaldes Distritales y Provinciales en el Marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y respecto de la dieta de los regidores puede fijarse hasta el 30% de la Compensación Económica de la alcaldesa, esto es hasta S/2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles), debiendo elevarse el presente informe al pleno de Sesión de Concejo, para que en atención a sus facultades proceda a su aprobación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9°, numeral 3 del artículo 20° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001 – 2023, de fecha 17 de enero del 2023, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por Mayoría Simple de Votos emitidos por los Regidores de la Provincia de Ascope, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el ingreso mensual que por todo concepto percibe la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 en la suma de S/ 9,100.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango I del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, en el monto de S/ 2,730.00 (dos mil setecientos treinta con 00/100 soles) mensual para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR que para la percepción de la dieta del Regidor del Concejo Municipal por el monto de S/ 2,730.00 (dos mil setecientos treinta con 00/100 soles) mensual, es necesario la existencia efectiva a dos sesiones ordinarias; siendo que por sesión ordinaria tendrán derecho de percepción de dieta de S/ 1,365.00 (Mil trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a las áreas correspondientes conforme a Ley.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA